



SALTA,

17 5 MAY 2019

DISPOSICION N° 34/19

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

VISTO, la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario N° 1319/18 y la Ley de Ministerios N° 8053, y;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 4° del Decreto N° 1319/18, reglamentario de la Ley N° 8072 dispone: ... *"La organización del sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa"* ;

QUE el Decreto Reglamentario N° 1319/18, en su artículo 5°, apartado A), pto. 2) expresa:... *"Es competencia de la Unidad Central: 2) Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento y con la previa intervención de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones"* ;

QUE en el marco de las funciones asignadas, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones estiman conveniente y necesario reglamentar aquellos aspectos de índole operativos que permitan una más eficaz y eficiente implementación de la nueva Ley N°8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, para lo cual la primera emitió la Resolución N° 114/19 y la segunda emite la Disposición objeto de este instrumento legal;

QUE por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
D I S P O N E:**

ARTÍCULO 1°: Disponer la aplicación en todos sus términos de lo contemplado por la Resolución N° 114/19 emitida por la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.




CONTINUACIÓN DISPOSICIÓN Nº: 34/19 ///.-

ARTÍCULO 2º: Dejar establecido a los efectos del cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones aprobados por la Ley Nº 8072, que el jornal básico sin cargas sociales correspondiente al peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente actualmente asciende a la suma de \$ 754,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cuatro), por lo que dichos montos son los siguientes:

- a) Para lo dispuesto en el artículo 15, pto. 1) del Decreto Reglamentario Nº 1319/18: \$ 150.800,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Ochocientos) (200 jornales);
- b) Para lo dispuesto en el artículo 15, pto. 2) del Decreto Reglamentario Nº 1319/18: \$ 28.275.000,00 (Pesos Veintiocho Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil) (37.500 jornales);
- c) Para lo dispuesto en el artículo 48, segundo párrafo del Decreto Nº 1319/18: \$ 75.400,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos) (100 jornales);
- d) Para lo dispuesto por los artículos 4º y 5º de la Resolución Nº 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, compartidos por esta Disposición Nº 34/19: \$ 49.010,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Diez) (65 jornales);

ARTÍCULO 3º.- Registrar en el libro de Disposiciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.


D. JAVIER CAMPONOVO
DIRECTOR GENERAL
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES